

16898 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, por la que se realiza una segunda convocatoria de ayudas del programa de centros de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE, de 5 de abril de 2007), modificada por la Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio (BOE de 10 de julio de 2008), y correcciones de errores publicadas en BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007; BOE n.º 238, de 4 de octubre de 2007, BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2007, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

En su virtud, esta Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior ha dispuesto:

Primero. Convocatoria.—Mediante la presente Resolución, la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior realiza una segunda convocatoria de ayudas del Programa de Centros de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Estas ayudas del Programa de Centros se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007, en la versión rectificada por la Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio, con las correcciones de errores publicadas en BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, BOE n.º 238 de 4 de octubre de 2007 y BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2007, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Objeto.—Las ayudas del Programa de Centros tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de obra nueva, rehabilitación, adaptación y equipamiento de los centros, asociaciones e instalaciones de las entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y cultural en favor de los españoles del exterior, incluidos los centros sociales, centros de día y residencias para mayores y las instituciones que acojan a personas mayores españolas residentes en el extranjero.

Tercero. Imputación presupuestaria.—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.790 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior del Ministerio de Trabajo e Inmigración por un importe máximo total de 385.107 euros.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Las federaciones, asociaciones o centros de españoles en el exterior, que cuenten al menos con 50 asociados y que desarrollen una labor cultural, sanitaria o asistencial a favor de los españoles del exterior.

b) Los centros sociales, centros de día, residencias de mayores y demás instituciones de acogida de personas mayores que carezcan de medios suficientes para subsistir y sean españoles residentes en el extranjero.

2. Las entidades solicitantes deberán carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituidas, radicadas en el extranjero y figurar, en su caso, inscritas en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Excepcionalmente, previo informe del Consejo de Residentes Españoles de la demarcación correspondiente, y a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, podrá tomarse en consideración la solicitud de ayuda de asociaciones o centros que no reúnan el número mínimo de asociados, o no figuren inscritos en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, con dos años de antelación.

Quinto. Cuantía de las ayudas.—La cuantía de la ayuda estará en función de la entidad, del proyecto y de la utilidad social que comporte para los asociados.

Sexto. Criterios de ponderación.—A efectos del otorgamiento de las ayudas, se prestará especial atención a las siguientes circunstancias:

a) Número de españoles residentes en el exterior que se beneficiarán de la ayuda.

b) Implantación de la institución, atendiendo a su ámbito territorial y a la difusión de las actividades realizadas por la entidad.

c) Continuidad de las obras o reformas emprendidas en ejercicios anteriores.

d) Existencia o no de otras instituciones en el mismo ámbito territorial para prestar similar labor asistencial.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo a la presente Resolución.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.

3. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en su nombre.

b) Documentos constitutivos de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

c) Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y del organismo cofinanciador.

d) Descripción detallada y presupuesto de la obra o el equipamiento a realizar.

e) Declaración responsable del solicitante otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (incluida en el anexo).

4. La documentación indicada, salvo que la misma haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior o de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que se hará constar en la solicitud.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

6. Cuando los documentos aportados al expediente por el solicitante de las ayudas estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar traducción de los mismos a este idioma.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda que, en todo caso, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario/a de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o la persona en quien delegue.

Vocales: Dos empleados/as de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales designados por el/la Consejero/a.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales no cuenten con suficiente personal para que la Comisión conste de los tres miembros citados, y así se justifique, será suficiente para su constitución con el Presidente y un Vocal.

Esta Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

3. Cuando la solicitud se presente en un país en el que no exista Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Subdirección General de Prestaciones.

En este caso, para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará formada por el Subdirector/a General de Normativa e Informes, o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por el Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior, que actuará como secretario/a.

4. El órgano instructor a la vista del informe de la Comisión de Evaluación y, en su caso, de la opinión emitida por el Consejo de Residentes

Espanoles sobre los criterios de concesión de la ayuda a entidades o instituciones radicadas en su circunscripción, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Noveno. *Resolución.*

1. A tenor de lo establecido en el Artículo 5 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), compete la concesión de ayuda al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales del país donde radique la entidad solicitante. Cuando se trate de solicitudes procedentes de países en los que no exista Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, la resolución de la ayuda corresponderá al Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

2. La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo, se comunicará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En los términos previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, así como, en todo caso, en el tablón de anuncios de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes.

Décimo.—*Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.*

1. En todos estos aspectos se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), modificada por la Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio (BOE de 10 de julio de 2008), y correcciones de errores publicadas en BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, BOE n.º 238 de 4 de octubre de 2007, BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2007.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán identificar convenientemente el origen de la subvención y dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación del proyecto o actuación de que se trate.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Dicha justificación deberá realizarse dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución de concesión de la ayuda y, en todo caso, dentro de los tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad.

La forma de justificación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y según lo establecido en la resolución de concesión, debiendo presentarse, en todo caso, facturas o recibos originales de los gastos realizados.

4. Podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que el gasto haya sido efectivamente pagado y corresponda a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

5. En el supuesto de ayudas cuyo gasto no se haya justificado en el plazo establecido se iniciará el procedimiento de reintegro, señalado en el artículo 17 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007).

Undécimo. *Normativa aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados, en la versión rectificada mediante Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio (BOE de 10 de julio de 2008), y las correcciones de errores publicadas en BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, BOE n.º 238, de 4 de octubre de 2007 y BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2007.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2008.—El Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior, Agustín Torres Herrero.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA CENTROS SEGUNDA CONVOCATORIA

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR	AÑO	2008	Nº EXPTE.:	
Objeto:	Ayudas para gastos de obras y equipamiento con cargo al Presupuesto de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior				
	O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo BOE de 5 abril de 2007				
	Correcciones de errores: BOEs 97 de 23 de abril, 238 de 4 de octubre y 279 de 21 de noviembre				
	O.M. TIN 2004/2008, de 26 de junio BOE de 10 de julio de 2008				

2. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social:		NIF / CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad y C.P.:		Fax:
Provincia:	País:	Nº asociados españoles:
Nº Registro censo de centros e instituciones de la Dirección General de Emigración:		

3. Datos del/de la representación legal o apoderado/a

Apellidos:		Nombre:
Cargo:		DNI/Pasaporte:
Domicilio:	Tfno./Fax:	E-mail:
Localidad:	Provincia:	País:

4. Datos bancarios:

Modalidad de cobro:	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta (*)	
Código del Banco o Caja de Ahorros	
Nombre del Banco / Caja de Ahorros	
Código de la Agencia o Sucursal	
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)	
Ciudad/Provincia/Estado	
País:	
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro	
(*) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante		

5. Documentos que se han de aportar(²):

<input type="checkbox"/> Copia compulsada de Pasaporte/DNI en vigor del representante legal o apoderado de la entidad.	
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.	
<input type="checkbox"/> Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente.	
<input type="checkbox"/> Descripción de la obra o equipamiento.	
<input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto.	
<input type="checkbox"/> Justificante de percibir otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de cuantía y organismo.	
En caso de no percibir las, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no obtener otras ayudas para la misma finalidad	
<table border="1" style="margin: auto; width: 30%;"> <tr> <td style="height: 40px; vertical-align: middle;">Firma del/de representante legal o apoderado/a</td> </tr> </table>	Firma del/de representante legal o apoderado/a
Firma del/de representante legal o apoderado/a	
(²) Las fotocopias deberán presentarse compulsadas por las autoridades españolas. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano deberán estar traducidos a este idioma, al menos de forma sucinta.	

INFORME SOBRE EL GASTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

1.- INDIQUE EL OBJETIVO QUE SE PRETENDE CON LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO

2.- ESPECIFIQUE PARA QUÉ SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y EL COSTE DE CADA ACTIVIDAD

3.- INDIQUE LOS INGRESOS CON QUE CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO

Cuotas asociados:

Subvenciones:
(especificar, indicando la procedencia)

Total:

4.- SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>

Total

5.- CUANTÍA QUE SOLICITA PARA CADA CONCEPTO

TOTAL:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la representante legal o apoderado/a

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
EN..... EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

Favorable

Cuantía de la ayuda €.

Desfavorable

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR
SR./SRA. CONSEJERO/A DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES SOCIALES